

A Marjorie Coronado Lagos, se le comunica la resolución de las ocho horas del nueve de setiembre del dos mil catorce, que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa, y medida de cuidado provisional de los niños Luis Kevin y Jacqueline: Mora Coronado, con la señora: Yadira Mora Quesada, por un plazo de seis meses, siendo la fecha de vencimiento el 09 de marzo del 2015. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLSR-00139-2014.—Oficina de San Ramón.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000106.—C-35280.—(IN2014087521).

A la señora Cindy Gabriela Hernández Mena y Jorge Arturo Jiménez Avilés, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución: Modificación de la medida de protección de abrigo temporal al ser las 11:00 horas del 27 de noviembre del 2014 en la cual se ordena la ubicación de la persona menor de edad Katherine Gabriela Jiménez Hernández en el Hogar Génesis. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00060-2013.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000106.—C-24450.—(IN2014087522).

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

### AVISO

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Base Julio 2006 correspondiente a noviembre del 2014 es de 171,142 el cual muestra una variación porcentual mensual de 0,34 y una variación porcentual acumulada del primero de diciembre del 2013 al treinta de noviembre del 2014 (12 meses) de 5,89.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, a los dos días de diciembre del dos mil catorce.—Elizabeth Solano Salazar, Subgerente.—1 vez.—O. C. N° 4076.—Solicitud N° 24260.—C-9520.—(IN2014086638).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Se les comunica a los propietarios de las siguientes fincas que se encuentran ubicadas en el Cantón de Belén, que acogiéndose en los artículos 75, 76, 76 bis y 76 ter, del Código Municipal, atentamente les solicitamos proceder a limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición; garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías y propiedades públicas o a terceros en relación con ellas.

Sih Toong Yoh, cedula 130934546 Finca 075653. De no atender estas disposiciones en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación procederemos de conformidad con las facultades que nos conceden los artículos citados, efectuando los trabajos correspondientes con el respectivo cobro y las multas e intereses que proceden. Una vez transcurrido estos cinco (5) días y de conformidad con el artículo 5° del Reglamento para el cobro de tarifas por servicios brindados por omisión de los propietarios de Bienes Inmuebles, se le informa que la Municipalidad procederá en un plazo mínimo de 24 horas a realizar el servicio u obra requerido mediante contratación, cuyo costo efectivo de la corta del zacate, de acuerdo al presupuesto establecido equivale a un monto de: Sih Toong Yoh, Finca 075653, \$64.848,00.

Belén, 9 de diciembre del 2014.—Área de Servicios Públicos.—Ing. Dennis Mena Muñoz, Director.—1 vez.—O. C. N° 029748.—Solicitud N° 24664.—C-27340.—(IN2014086857).

### MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

Actualización y ampliación de categorías de la Tarifa Municipal por recolección de residuos sólidos en el cantón de Aguirre

EL Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 02, Artículo único, Estudio Técnico para la Actualización y Ampliación de Categorías de la Tarifa Municipal por recolección de residuos sólidos en el cantón de Aguirre, Adoptado en la Sesión extraordinaria N° 426-2014, celebrada el lunes 24 de noviembre del 2014 aprobó: Aprobar en todos sus términos el Estudio Técnico para la Actualización y Ampliación de Categorías de la Tarifa Municipal por Recolección de Residuos Sólidos en el cantón de Aguirre y sus recomendaciones, tal y como a continuación se detalla:

#### Tarifas por los servicios de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del Cantón de Aguirre

|    | Categoría                         | Rango de generación (kg/ trimestre) | Ponderación obtenida | Incentivo del 10% (€) | Tarifa trimestral (€) |
|----|-----------------------------------|-------------------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1  | Vivienda                          | 0 - 231,30                          | 1 (base)             | --                    | 13.210                |
| 2  | Kiosco                            | 0 - 115,65                          | 0,5                  | --                    | 6.605                 |
| 3  | Hospedaje turístico (R)           | --                                  | 0,675                | 991                   | 8.917                 |
| 4  | Hospedaje turístico               | 0 - 173                             | 0,75                 | --                    | 9.908                 |
| 5  | Iglesia o institución pública (R) | --                                  | 2,7                  | 3.963                 | 35.667                |
| 6  | Iglesia o institución pública     | 0 - 694                             | 3                    | --                    | 39.630                |
| 7  | Empresarial 1 (R)                 | --                                  | 2,7                  | 3.963                 | 35.667                |
| 8  | Empresarial 1                     | 0 - 694                             | 3                    | --                    | 39.630                |
| 9  | Empresarial 2 (R)                 | --                                  | 5,4                  | 7.926                 | 71.334                |
| 10 | Empresarial 2                     | 695 - 1.388                         | 6                    | --                    | 79.260                |
| 11 | Empresarial 3 (R)                 | --                                  | 10,8                 | 15.852                | 142.668               |
| 12 | Empresarial 3                     | 1.389 - 2.776                       | 12                   | --                    | 158.520               |
| 13 | Empresarial 4 (R)                 | --                                  | 21,6                 | 31.704                | 285.336               |
| 14 | Empresarial 4                     | 2.777 - 5.552                       | 24                   | --                    | 317.040               |
| 15 | Gran generador (R)                | --                                  | 43,2                 | 63.408                | 570.672               |
| 16 | Gran generador                    | 5.553 o más                         | 48                   | --                    | 634.080               |

Asimismo se informa que de acuerdo con el artículo N° 74 del Código Municipal dichas tasas entrarán a regir treinta días después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

María Isabel León Mora, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 24269.—(IN2014088237).